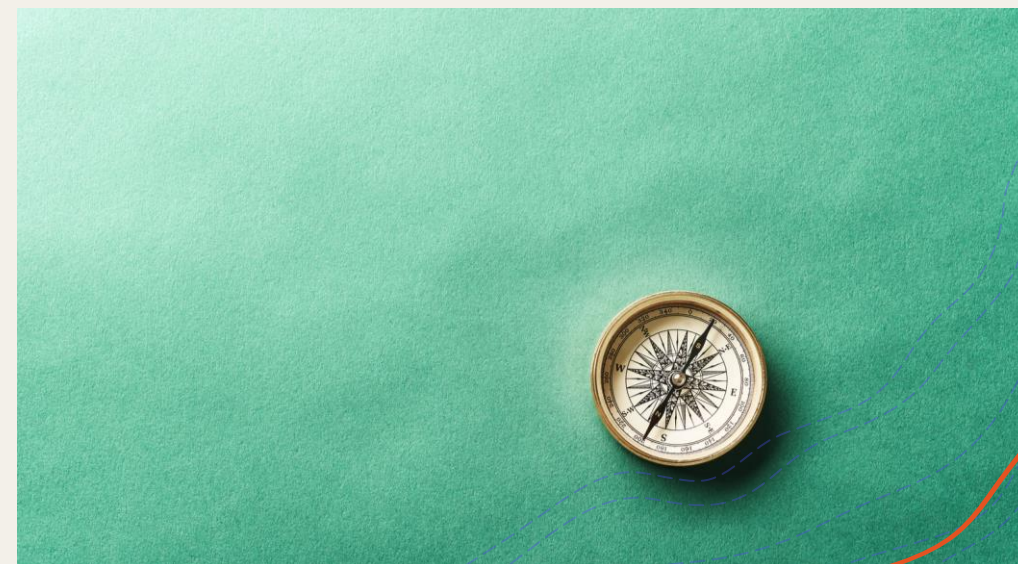


**PROYECTO DE LEY N° 06009/2023-CR, LEY QUE CREA EL
FONDO PARA LA REGENERACIÓN DE ECOSISTEMAS
HÍDRICOS – “FONDO HÍDRICO AQUAGESTIÓN”**



OBJETO:

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto crear y establecer la organización y los mecanismos para el funcionamiento del Fondo para la Regeneración de Ecosistemas Hídricos – Fondo Hídrico AquaGestión, así como el marco general para el financiamiento de carácter concursable de los proyectos a su cargo.



FINALIDAD:

+ Asimismo, el proyecto de ley plantea la creación del Fondo para la Regeneración de Ecosistemas Hídricos - Fondo Hídrico AquaGestión, cuya finalidad es financiar/cofinanciar inversiones o actividades en intervenciones de infraestructura hídrica y sus bienes asociados, cuyas características naturales requieren ser protegidas, para contribuir a mejorar la regulación de la oferta y disponibilidad de agua en las unidades hidrográficas del país.



FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO

- Recursos Ordinarios asignados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 10% de los saldos de balance del Gobierno Nacional (RDR) que no es incorporado en el presupuesto institucional de las entidades del Poder Ejecutivo al 31 de marzo del siguiente año fiscal, o % proporcional a los gobiernos locales y/o Gobiernos Regionales.
- 5% de los recursos de inversiones no ejecutados por la fuente de financiamiento RDR, de los tres niveles de Gobierno del año anterior de cada ejercicio fiscal.



- Fondos recaudados por la Ley de Mecanismos por Retribución de Servicios Ecosistémicos o % proporcional a la cuenca aportante de volumen anual autorizada por el ANA para el consumo de agua para diversos usos.
- Aportes privados en calidad de donación al para la Regeneración de Ecosistemas Hídricos – Fondo Hídrico Aquagestion.
- Fuentes de financiamiento de la cooperación técnica y financiera internacional.
- Otras fuentes de financiamiento permitidas por la normatividad vigente.



CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de los Fondos de carácter nacional o interregional debe estar integrado por:

- a. Un (01) representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien lo preside en caso de Fondos de carácter interregional o Nacional.
- b. Un (01) representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c. Un (01) representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, quien ejerce la secretaría técnica.
- d. Un (01) representante de los Gobiernos Regionales designado por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR.
- e. Un (01) representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE y para caso de fondos territoriales la Mancomunidad Municipal del territorio será quien la preside.
- f. Un (1) representante de la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú.

CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo para los Fondos de carácter territorial y regional.

- a. Un (01) representante del Gobierno Regional quien lo preside en caso de Fondo regional.
- b. Un (01) representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, quien ejerce la secretaría técnica.
- c. Un (01) representante de una mancomunidad municipal del territorio quien preside en caso de Fondo territorial.
- d. Un (01) representante de la Supervisión Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS
- e. Un (1) representante de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego de la región.

Estos representantes son designados por sus entidades mediante resolución del titular según corresponda.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Elaborar y proponer el presupuesto anual del Fondo para la Regeneración de Ecosistemas Hídricos - Fondo Hídrico AquaGestión en el marco de las políticas e instrumentos de política de recursos hídricos del sector y el cumplimiento de los objetivos de los instrumentos de gestión del Fondo.
- b. Establecer los lineamientos e instrumentos necesario para el adecuado funcionamiento e implementación del Fondo para la Regeneración de Ecosistemas Hídricos – Fondo Hídrico Aquagestion.
- c. Promover convenios para la canalización y ejecución de los recursos financieros del Fondo.
- d. Aprobar los criterios para la selección y priorización de los programas, inversiones, proyectos y actividades a ser financiados por el Fondo.
- e. Priorizar y aprobar los programas, inversiones y actividades a ser financiadas con recursos del Fondo.
- f. Otros que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.

CONCLUSIONES

Colegas congresistas, el agua en la Tierra es abundante, con aproximadamente 1350 millones de kilómetros cúbicos, pero el 97.5% es agua salada en mares y océanos, lo que plantea desafíos significativos de disponibilidad debido a su distribución desigual en el espacio y el tiempo. La calidad del agua también está en deterioro constante. Por estas razones, el agua es considerada tanto un recurso abundante como escaso.



CONCLUSIONES

Los ecosistemas sostienen toda la vida en la Tierra y la salud del planeta y sus habitantes depende directamente de ellos. La política mundial busca prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas en todos los continentes y océanos para combatir la pobreza, el cambio climático y prevenir la extinción masiva de especies. Es urgente colegas congresistas empezar a legislar respecto a actividades de protección e inversión en infraestructura hídrica...





Gracias...